



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-628868

Tipo: Salida Fecha: 10/12/2020 07:49:22 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBAMIENTO, AC  
Sociedad: 890400246 - INDUSTRIAS DE REFRI Exp. 21548  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000468

## AVISO REORGANIZACIÓN

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2020-01-582867 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

### AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2020-01-582867 del 24 de noviembre de 2020**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **INDUSTRIAS DE REFRIGERACION COMERCIAL S.A. – INDUFRIAL S.A.**, identificada con **Nit. 890.400.246**, domiciliada en la Ciudad de Cartagena - Bolívar, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó de la lista de auxiliares de la justicia de esta Entidad como Promotora, a la Doctora **Carmen Judith Vásquez Vásquez**, identificada con cédula de ciudadanía No 45.430.308, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Promotora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 33 No. 8 – 20 Av Venezuela Edificio Caja Agraria Oficina 506 en Cartagena - Bolívar, Teléfonos Fijos: 6448036 – 6523059, Celular: 3008086994, Correo electrónico: [carmenjudithvv2321@yahoo.com](mailto:carmenjudithvv2321@yahoo.com)**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.



6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **10 de diciembre de 2020**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **16 de diciembre de 2020**, a las **5:00 p.m.**

**LADY CAROLINA BERMUDEZ HERRERA**

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2020-01-582867

CF: M5539